



Alicante, a 8 de marzo de 2017

JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TAEKWONDO

Reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo a fin de resolver la reclamación planteada por D<sup>o</sup> Jesus Tortosa Alameda, que tuvo entrada en la Federación el pasado 2 de marzo de 2017, se adopta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Sr. Tortosa Alameda presentó el día 2 de marzo de 2017 la correspondiente reclamación frente al resultado de la votación de elecciones a miembros de la Asamblea de la Real Federación Española de Taekwondo, aludiendo a que unos deportistas, D<sup>a</sup> Marta Buendía Sánchez y D<sup>o</sup> Mikel Bernal Fernández no aparecían en el listado de Dan del BOE en los años 2015 y 2016, y que los técnicos D<sup>o</sup> Antonio Toledo Aroca y D<sup>o</sup> Rafael Alcázar Corona no habían conseguido la condición de Alto Nivel.

**SEGUNDO.-** Como queda expuesto, la reclamación tuvo entrada en la Real Federación Española de Taekwondo, y por tanto en la Junta Electoral, en fecha 2 de marzo de 2017, aludiendo el Sr. Tortosa al artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**TERCERO.-** El plazo para la presentación de reclamaciones expiraba el día 1 de marzo de 2017.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

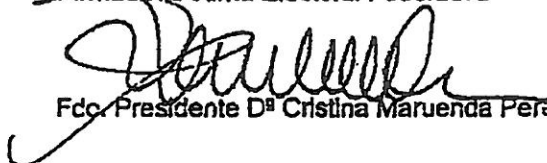
**ÚNICO.-** La reclamación del Sr. Tortosa Alameda no puede admitirse, desde el momento que es extemporánea por fuera de plazo. El artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es aplicable exclusivamente a las jurisdicciones civil, penal, laboral y contencioso administrativa, en sede judicial, pero no a las reclamaciones que puedan darse con carácter administrativo, siendo cuestión está resuelta con anterioridad y de público y general conocimiento.

El plazo para interponer reclamaciones venció el día 1 de marzo, y por otra parte, el plazo para impugnar la composición de los listados definitivos de elegibles venció mucho tiempo atrás, por lo que se inadmite la reclamación del Sr. Tortosa.

En atención a todo ello, la Junta Electoral de la Real Federación Española de Taekwondo acuerda:

Inadmitir la reclamación formulada por D<sup>o</sup> Jesus Tortosa Alameda.

Firmado la Junta Electoral Federativa



Fdo. Presidente D<sup>a</sup> Cristina Maruenda Perez

Vocal.   
D<sup>a</sup> Ana Gómez de Ramón Palmero



D<sup>a</sup> Isabel Torrubia Arenas  
Secretaria de la Junta.